

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la entrada del Valle de Busticel, y pasando por la solana del Valle del Pontón y la casería del mismo, vaya á empalmar, por encima de ésta, con la de Sahagún á las Arriendas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento. Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 249 de 6 Sbre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 7.º de la ley de 2 de Septiembre de 1896 y de lo propuesto por Mi Presidente del

Consejo de Ministros, y de conformidad con el acuerdo del mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. La ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre delitos cometidos por medio de sustancias ó aparatos explosivos y las demás disposiciones complementarias dictadas para su ejecución, continuarán rigiendo por un año más, dando de este decreto cuenta á las Cortes tan pronto como se reúnan.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 250 de 7 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia de Manuel Camacho Luna, del reemplazo de 1899 y alistamiento de Puebla de Cazalla, que dirige por conducto de V. S. con súplica de que se le exima del servicio militar activo; y

Considerando que por los certificados que se acompañan al expediente se comprueba que un hermano del mozo pasó al Ejército de Filipinas, sin que conste que haya sido repatriado, por lo que debe considerarse que estará prisionero de los tagalos ó habrá fallecido, casos ambos en que sería injusto resolver de modo que produjera perjuicio al mozo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que por esa Comisión mixta se reclame de la Autoridad militar certificación positiva ó negativa de si el hermano del mozo regresó de Filipinas; y

2.º En caso de que no se justifique que el mozo fué repatriado, considerarle como sirviendo en filas (aunque ya esté licenciado el reemplazo á que pertenece) á los efectos de la excepción alegada por el mozo recurrente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.—P. C., F. Aparicio.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Sevilla.

(«Gaceta» núm. 250 de 7 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que el número de títulos del grado superior y del normal para Maestros y Maestras de primera enseñanza que debe conferir en el próximo curso académico cada una de las Escuelas Normales Superiores y Centrales, sea el que determina la adjunta relación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, mientras no se publique el reglamento correspondiente al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 se observen las siguientes reglas para la matrícula en las Escuelas Normales:

1.º La matrícula se solicitará del Director de la Escuela por medio de instancia, en la cual se expresará el curso ó asignaturas en que el interesado desea matricularse.

2.º El pago de matrícula para asignaturas ó cursos del grado elemental se hará en un solo plazo al mismo tiempo de solicitar la matrícula.

3.º Las peticiones de matrícula para los cursos ó asignaturas del grado superior y del grado normal se presentarán en la Escuela Normal correspondiente en los veinticinco primeros días del mes de Septiembre.

4.º Si el número de peticiones de matrícula fuese superior al del que se debe admitir, según el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, las Juntas de Profesores acordarán las admisiones que procedan, á tenor de lo que dispone el art. 36 del citado Real decreto.

5.º Para hacer la elección é que se refiere la regla anterior se adjudicará un punto á las notas de Aprobado en el ingreso y en las asignaturas del Magisterio de primera enseñanza; dos puntos á las de Bueno; tres á las de Notable, y cuatro á las de Sobresaliente.

Se adjudicarán además cuatro puntos á las notas de Aprobado y y ocho á las de Sobresaliente, del examen de reválida.

Después de sumar los puntos que de esta suerte correspondan á las hojas de estudios de los aspirantes á matrículas, se restarán del total dos puntos por cada nota de suspenso, correspondientes al ingreso ó á la prueba de asignaturas, y cuatro

por las notas de igual clase que correspondan á los exámenes de reválida.

El resultado de este cómputo determinará los aspirantes que deben matricularse por el orden del mayor número de puntos que corresponda á su hoja de servicios.

Si dos ó más solicitantes tienen igual número de puntos, se decidirá la admisión, en caso necesario, á favor del aspirante de mayor edad.

6.º Para equiparar en cuanto al número de asignaturas á las alumnas de las Escuelas Normales de provincias con las de la Escuela Normal Central de Maestras, se rebajará en las hojas de estudios de éstas la tercera parte de los puntos adjudicados á las notas favorables, y la misma cantidad proporcional de los que se adjudiquen por las notas de suspenso.

7.º No se computarán otras notas para los efectos de la matrícula en las Escuelas Normales que las obtenidas en estudios del Magisterio de primera enseñanza.

8.º Cuando el número de aspirantes á matrícula para el segundo curso del grado superior sea menor que 30, las Juntas de Profesores podrán completar este número acordando admisiones de matrícula, con sujeción á las reglas precedentes para los aspirantes que tengan aprobadas las asignaturas y la reválida, ó solamente las asignaturas del grado superior, conforme al antiguo plan de estudios.

Igual acuerdo podrá tomarse respecto á la matrícula del grado normal, siempre que haya analogía en el caso y en las condiciones de estudios de los aspirantes; pero advirtiéndose que lo mismo para la matrícula en el segundo curso del grado superior que en la del curso único del grado normal, tendrán preferencia absoluta sobre los aspirantes comprendidos en esta regla los que no tengan hechos estudios oficiales en el grado cuya matrícula pretenden, y los que tengan alguna asignatura del mismo pendiente de matrícula.

9.º Los alumnos que figuren en la lista de admitidos á matrícula, según lo preceptuado en el art. 36 del Real decreto del 23 de Septiembre de 1898, satisfarán los derechos correspondientes antes del día 1.º de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 6 de Septiembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

RELACION de titulos á que se refiere la Real orden de 6 de Septiembre de 1899.

Escuelas Normales Centrales.

Cada una de las Escuelas Normales Centrales podrá conceder ocho títulos del grado normal para los aspirantes comprendidos en los artículos 63 y 64 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898. Los que obtengan estos títulos serán destinados á las plazas que en dichos artículos se mencionan.

Escuelas Normales Superiores de Maestros.

Localidad.	Titulos que puede concederse.	Plazas que pueden ocupar los aspirantes según el art. 55 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
Madrid	8	Las correspondientes del distrito universitario.
Alicante	4	Las correspondientes á la provincia.
Badajoz	4	Idem id.
Barcelona	16	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Baleares, Gerona y Lérida.
Córdoba	4	Las correspondientes á la provincia.
Granada	15	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Málaga.
Huesca	9	Las correspondientes á las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.
Jaén	5	Las correspondientes á la provincia.
León	3	Idem id.
Navarra	9	Las correspondientes á las provincias de Navarra, Logroño y Soria.
Murcia	4	Las correspondientes á la provincia.
Oviedo	3	Idem id.
Salamanca	11	Las correspondientes al distrito universitario.
Santiago	6	Idem id.
Sevilla	16	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona	4	Las correspondientes á la provincia.
Valencia	12	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete y Castellón.
Valladolid	10	Las correspondientes al distrito universitario.

Escuelas Normales Superiores de Maestras.

Madrid	24	Las correspondientes al distrito universitario.
Alicante	7	Las correspondientes á la provincia.
Badajoz	5	Idem id.
Baleares	6	Idem id.
Barcelona	28	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Teruel y Zaragoza.
Córdoba	5	Las correspondientes á la provincia.
Coruña	6	Las correspondientes al distrito universitario de Santiago.
Granada	18	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Jaén.
Málaga	6	Las correspondientes á la provincia.
Oviedo	7	Las correspondientes al distrito universitario.
Salamanca	22	Idem id.
Sevilla	20	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona	6	Las correspondientes á la provincia.
Valencia	24	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete, Castellón y Murcia.
Valladolid	24	Las correspondientes al distrito universitario y á las provincias de Logroño, Navarra y Soria.

San Sebastián 6 de Septiembre de 1899.—Pidal.

(«Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 558.

En el *Boletín oficial*, núm. 54, correspondiente al día 1.º del actual se publicó la circular siguiente:

«En el *Boletín oficial* del 27 y 28 del corriente y en la cuarta plana, se inserta una relación de débitos por derechos de inserción de los edictos publicados para subastas en distintas Alcaldías, los cuales deben ser satisfechos por los rematantes, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883. Este Gobierno espera que las respectivas Autoridades locales hagan cumplir á los respectivos rematantes con esta obligación y en tal concepto me dirijo á las mismas, encareciéndoles que así lo hagan en plazo breve, debiendo darme cuenta de su cumplimiento, sin esperar nue-

vas gestiones para el fin indicado y en evitación de que tenga que adoptar medidas violentas al logro del cumplimiento de tan sagrada obligación por afectar á intereses de tercero.»

Y como hasta la fecha solo han dado cumplimiento á la misma, un corto número de Alcaldías, excito nuevamente á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, á que sin más dilación den cumplimiento á lo que en la circular transcrita se les interesa; en el bien entendido, que de no hacerlo, incurrirán en responsabilidad, pues los derechos de inserción que se reclaman han debido ser abonados al formalizarse los contratos respectivos, según se previene en el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 y Reales órdenes de 6 de Agosto de 1891 y 20 de Septiembre de 1862.

Murcia 13 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
AGUILAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	27 "
AGUILAS, por la subasta del alumbrado público.	15 "
AGUILAS, por la subasta de consumos á venta libre.	23 "
ABARAN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 50
ABARAN, por la subasta de puestos públicos.	16 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
ARCHENA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16 "
CEHEGIN, por la subasta de consumos á venta libre.	38 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	11 "
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	25 50
FORTUNA, por la limpieza pública, pesos y medidas y alumbrado público.	27 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	28 50
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	18 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal.	13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "

	Pts. Cts.
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
PLIEGO, por la subasta del alumbrado público.	12 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos de consumos.	22 50
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50
YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro.	19 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos.	13 "
YECLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 "

Número 567.

CONTRASTE É INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

La circular núm. 560, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 64, del día de hoy, en la que por omisión involuntaria se dejó de indicar el partido judicial á que se refiere, entiéndase que es al partido judicial de Lorca.

Lo que se anuncia para subsanar la mencionada omisión y á los efectos consiguientes.

Murcia 14 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 568.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

La Dirección general de instrucción pública, se ha servido nombrar maestro de la escuela elemental de niños de la Casa de Misericordia y Huérfanos de Murcia, con el sueldo anual de 1.650 pesetas, por virtud de la Real orden de 9 de Diciembre de 1896 á D. Fermín Muñoz Martínez.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, á los efectos legales.

Murcia 14 de Septiembre de 1899.

—El Secretario, Luis Orts.

Número 546.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.186.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Ana Carabía Torres, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Agosto último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Paca*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Umbría del Bosque y Rambla del Parrillar, terrenos de la propiedad de Josefa Solano; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación que se hará en la falda de la citada Umbría del Bosque al S.

de la Rambla del Parrillar y á unos 200 á 250 metros al S. de la casa de Isabel Madrid Martínez, cuya casa se halla situada á la margen N. de la Rambla. Esta excavación estará sobre un criadero de mineral de hierro de la tercera sección; desde el expresado punto de partida se medirán 50 metros al N.; 250 al O.; 350 al S., y 150 al E.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Septiembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Número 548.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.217.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Norberto Morales Navarro, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Para los mismos*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terrenos de particulares, cuyos nombres se ignoran, diputación de Leiva; lindando por N. con las minas «San Miguel» y «Purísima Concepción»; por S. con «San Clemente» y «Sahara»; por el E. con «Templario», y por O. con «Sahara» y «San Alejandro»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «San Miguel»; desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda en dirección S. 400; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta N. 600, y sexta á primera O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Septiembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Número 549.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.218.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Carrasco Pérez, vecino de Pulpi, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral cobrizo, sita en término de Lorca y barranco de la Madroñera y en terrenos de D. Julio Mellado, diputación del Cabezo de Lajara; lindando por P. Cerro de Cutis; O. Cortijo de D. Juan Egea, y por los demás vientos con terreno de dicho Sr. D. Julio Mellado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor hecha por el interesado en el centro y cúspide de un cerrete que existe de unos 35 á 40 metros P. del camino de la Madroñera; desde di-

cho punto y en dirección S. se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 200, y cuarta á primera S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Septiembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 566.

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 25 del actual á las once de su mañana, se verificará en el patio de la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, subasta pública para proceder á la venta por desecho de un caballo del expresado Instituto.

Murcia 11 de Septiembre de 1899.
=El Coronel Subinspector, Enrique Galindo.

Número 564.

Anuncio.

Los individuos de tropa del Regimiento infantería de Córdoba, número 10, que se hallan en sus casas en uso de licencia trimestral, sin goce de haber, con arreglo á la Real orden de 9 de Junio último, continuarán en igual situación, y no verificarán su incorporación á dicho regimiento, hasta que por el mismo se les comuniquen las órdenes convenientes para efectuarlo.

Granada 9 de Septiembre de 1899.
=El Comandante mayor, José Acosta. =V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe accidental, L. Ochando.

Sexta sección.

Número 541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto 1899.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos para el presente mes, y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Julio último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* según está prevenido.

Visto un escrito de D. Román Sánchez Sánchez, vecino de Cartagena, en reclamación de certificación de los acuerdos que se hayan tomado referentes á determinados derechos de propiedad sobre terrenos que radican en la plaza de los Benzales, se acuerda que por Secretaría se ponga á continuación de dicho escrito, certificación de los particulares que existan sobre este asunto, pasando el expediente á informe de la Comisión de Hacienda y propios.

Dada lectura al proyecto de bases concertadas entre la representación de este Municipio y D. Celestino Martínez Vidal, para la transacción de las cuestiones litigiosas con motivo de la rescisión del contrato de consumos, se acuerda quede sobre

la mesa para estudio de los señores Concejales.

Se acuerda que la Comisión correspondiente, de acuerdo con la Alcaldía, de las disposiciones convenientes para dejar expedito el badén que cruza la carretera del Algar, según propuesta del Sr. Presidente.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior. De conformidad con el art. 68 de la ley Municipal vigente, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las secciones formadas, se procede al sorteo para el nombramiento de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año.

Se acuerda quedar enterado de un oficio de D. Antonio Sánchez Navarro, cura párroco de la de Nuestra Señora del Rosario, despidiéndose de esta Corporación por haber sido nombrado para igual cargo en la iglesia de Santo Domingo de Mula, y manifestarle el sentimiento de la Corporación al verse privada de tan ilustrado y celoso párroco.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Luis Sánchez Orenes, D. Emeteio Ballester Manzanares, D. Pedro Soto Hernández, D. Juan Torrente Ulloa, D. Ginés Sánchez Romera, D. Joaquin Saura Albaladejo, D. Manuel Franco Diaz y Don Francisco Rentero Bianque, con la obligación todos de observar ciertas condiciones.

Se acuerda no anunciar segunda subasta para la enajenación de las basuras resultantes de la limpieza diaria de calles en esta ciudad y su diputación de Portmán, en atención á la propuesta de la Alcaldía Presidencia de unificación de dicha limpieza, extracción de letrinas y aprovechamiento de animales muertos, y que la Comisión respectiva informe sobre la expresada propuesta, formando en su caso el pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato.

A instancia del Sr. Pérez Fuentes, se acuerda abrir información sobre hechos denunciados contra el Fiel Contraste en su visita á esta ciudad para la comprobación de pesos y medidas, y proceder en la forma que corresponda conforme al reglamento.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la devolución de la fianza, que como contratista del suministro de piedra machacada para la carretera de la Esperanza al Descargador, tenía constituida Don Trinitario Martínez Vera.

Visto un escrito de D. Miguel Zapata Sáez en solicitud de autorización para cierta desviación de terreno en el camino de la Esperanza al Descargador, se acuerda que informe la comisión respectiva y que se anuncie la pretensión por medio de edictos.

Se acuerda sacar á concurso por término de quince días la subvención vacante para una escuela privada de niños, la que habrá de establecerse en el barrio de San Antonio y caserío conocido por La Torrecica.

Se aprueban las reglas higiénicas propuestas por la Junta local de Sanidad con motivo de la estancia de la peste bubónica en Portugal, y que se hagan observar con todo rigor.

Se acuerda quedar enterado del

oficio puesto por la Alcaldía al señor Gobernador civil de la provincia con motivo de los abusos cometidos por el Fiel-Contraste en su visita á ésta, para la comprobación de pesas y medidas.

A instancias del Sr. López Baeza, se acuerda llamar la atención del contratista del alumbrado público para el más pronto arreglo de los faroles de Portmán al objeto del mejor servicio.

A manifestaciones del Sr. Martínez Martínez, se acuerda instruir expediente de deslinde y reivindicación de las veredas y demás vías con motivo de haberse construido algunos edificios dentro de ellas.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda transferir mil pesetas del capítulo octavo del presupuesto especial del Hospital de 1898-99, para aplicarlas á los capítulos 4.º y 6.º, y que se remita el expediente á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la subasta verificada en Madrid para la construcción de la carretera número uno de las del plan de este Municipio, se adjudica en definitiva esta contrata á D. Pedro Sánchez Martínez.

Con motivo del acuerdo anterior sobre adjudicación de subasta de la carretera, los Sres. Pérez Fuentes y Tortosa proponen que el Maestro de obras titular se encargue de la inspección de los materiales y ejecución de las obras para la exacta observancia de las condiciones del contrato, y se acuerda por mayoría desestimar la proposición.

Puesto nuevamente á discusión el proyecto de bases para la transacción de las cuestiones litigiosas con D. Celestino Martínez Vidal por virtud de la rescisión del contrato de consumos, se acuerda quede para la sesión inmediata, en la que indefectiblemente se pondrá al despacho.

Se acuerda la declaración de ausencia en ignorado paradero de José López Miguel, Manuel Bruno Vivancos é Ignacio Rosas Aznar, padres de mozos de los reemplazos de 1897-98.

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda la adquisición de 25 frascos de suero antipestoso por si desgraciadamente invadiera esta ciudad la peste bubónica.

La Unión 30 de Agosto de 1899. = El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 4 de Septiembre de 1899.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia según está mandado; certifico. =Gregorio Martínez. =V.º B.º: Conesa.

Número 538.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Agosto próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Sánchez-For-

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Igualmente se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Julio último.

Se acuerda conceder el derecho exclusivo de instalar sillas y sillones en los paseos y sitios públicos de la villa á D. Cosme Bauzá Bernazar, bajo ciertas condiciones que constan en el escrito de solicitud dirigido al Ayuntamiento.

También se acuerda autorizar á los Sres. Presidente y Síndico de la Corporación, para que, previo conocimiento de la Junta municipal administrativa, concurren en representación del Ayuntamiento, al otorgamiento de la escritura de rescisión del contrato que se tiene hecho con el dueño de la casa en que se hallan instaladas las oficinas municipales; y para que en su defecto otorguen otro exclusivo de inquilinato con los herederos y representantes legales del propietario Don Angel Ruano Blázquez por término de diez años y con el alquiler mensual de doscientas pesetas.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Jiménez.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Julio: La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal; la de gastos en el personal y material del servicio del alumbrado público; la de socorros á enfermos pobres; la del importe de las peseras hechas y pesas entregadas al rematante de pesas y medidas; la de gastos menores en el Casa Ayuntamiento; la de material invertido en las oficinas de la Secretaría; la de gastos ocasionados en un viaje hecho á la capital de la provincia por el oficial 1.º del Ayuntamiento para efectuar ingresos en Hacienda; la de otro viaje hecho por el Comisionado, para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo; la de gastos ocasionados en la composición de treinta y seis faroles para la banda de música; la del importe del sesenta y ocho estacas para el Jardín de la plaza de la Constitución; la de jornales y materiales en la construcción de seis fosas nichos en el Cementerio; la de jornales y materiales en la construcción de otras once fosas nichos en el Cementerio; la de los gastos ocasionados en la limpieza de la vía pública, y la de arreglo y pintura de los bancos de la plaza de la Constitución, que quedó pendiente de aprobación entre tanto no emita dictamen sobre ella la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que durante la presente temporada de baños pueda rebasar la consignación fijada en el presupuesto para la limpieza pública, sin perjuicio de limitarla todo lo posible en los meses sucesivos.

También se acuerda señalar el día diez y ocho del presente mes, y hora de las diez de su mañana para el sorteo de los Vocales que en el actual año económico han de asociarse al Ayuntamiento para componer la Junta municipal.

Continuación fué presentado el arqueo verificado en las arcas mu-

nicipales el día primero del actual, según tiene acordado el Ayuntamiento.

Se ratifica el fallo dictado por la Junta administrativa en el expediente incoado por denuncia de la Comisión investigadora de la Hacienda contra D. Raimundo Ruano Blázquez, D. José González Canet y D. Norman Marclean, por defraudación de derechos en la introducción del esparto en rama, encargándose á la Comisión de Hacienda la práctica de la correspondiente liquidación con dichos señores.

También se acuerda que con cargo al capítulo de imprevistos se realicen las obras de reparación que reclama el arreglo de la calle llamada cuesta del Sol.

Se concede un voto de gracias á la Comisión de ferias y mercados por las aceptadas disposiciones que viene adoptando.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Extraordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La mitad de la cantidad de la correspondiente á desatoral los tubos del caño del agua potable que pertenece al Ayuntamiento, dejando la otra mitad á cargo del dueño de las aguas sobrantes.

La de valor de dos banquetas para la casa del reposo, y la informada por la Comisión de Hacienda, relativa al arreglo de los bancos de la plaza de la Constitución.

Se acuerda que la Comisión de ornato se encargue de ordenar á la Compañía del Puerto todas las disposiciones que estime prudentes y acertadas, relativas al estacado que tiene establecido en la explanada del Muelle y que se encaminen á asegurar el libre tránsito y la más absoluta tranquilidad al vecindario.

Previo la correspondiente votación y por mayoría fué aprobada la proposición verbal presentada por D. Francisco Romera, pidiendo fuese revocado el acuerdo adoptado en la sesión de 12 de Diciembre de 1896, mediante el cual se redujo á la suma de diez y siete mil setecientas ochenta y dos pesetas, el débito que la Compañía del ferrocarril hasta el Ayuntamiento, por resultar dicho acuerdo atentatorio á la ley y á los intereses del pueblo.

Se acuerda conceder á los Regidores Fernández Luna y Muñoz López seis y cuatro meses de licencia, que al efecto tienen respectivamente solicitado.

Extraordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Jiménez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede á verificar el sorteo de los vecinos contribuyentes que en el actual año económico han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal administrativa y cuyo resultado fué como sigue:

Primera sección.

D. Miguel Rodríguez Martínez.

» Cristóbal Díaz Gallego.

» Francisco Sáez Moreno.

» Felipe López López (menor).

Segunda sección.

D. Ginés Mula Acosta.

» Juan Carrasco García.

» Juan Carrasco Piñero.

Tercera sección.

D. José Rodríguez Navarro.

» Francisco Díaz Pérez.

» Pedro Pérez Mula.

Cuarta sección.

D. Félix Belzunce.

» Francisco Morata Cano.

» Gabriel García Mora.

» Salvador Bueno Suarez.

Quinta sección.

D. José Pérez Flores.

Sexta sección.

D. Alejandro Marín García.

» Luis García Carrasco.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas: La del alquiler de los colchones utilizados por la Guardia civil del puesto de Tébar, durante los días que ha estado prestando servicio en la población, con motivo de las pasadas fiestas. Y la del importe de cinco mil hojas de declaraciones para el Registro fiscal.

Se concede á D. Raimundo Ruano licencia para edificar tres casas de un solo piso en la calle de Lorca.

Se aprueba el expediente justificativo de la excepción de hilo único de viuda pobre sobrevenida al mozo Enrique Canto Ferreiro, núm. 30 del sorteo del año actual, y otro expediente justificativo también de la excepción de hijo único de padre sexagenario sobrevenida al mozo Rafael Hernández Muñoz, núm. 48 del sorteo, correspondiente al reemplazo de 1897.

Se autoriza á D. Anselmo Bañón para que perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio de cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial.

Se acuerda instalar grifos automáticos en la cañería del agua potable en sustitución de las pilas y otros grifos anteriormente establecidos.

Se encarga á la Comisión de policía é higiene estudiar el proyecto de contrato presentado por el vecino D. Cosme Bauzá, para el servicio de limpieza de la vía pública y retirada de basura de la población.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del 2 de Septiembre. Aguilas 6 de Septiembre de 1899. —El Alcalde, A. Moreno.—El Secretario, B. Lanuza.

Octava sección.

Número 554.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez y Septien, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Manuel Belda, se instruye sumario por el delito de robo de caballerías á Francisca García Pagán, vecina de Fuente-álamo en la De-

putación de la Pinilla, casa llamada de Lo Egea, cuyo hecho se efectuó la noche del cuatro al cinco del presente mes, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las dichas caballerías que son: Un macho, pelo castaño oscuro, cerrado, alzada menos de la marca, de pocas carnes, tiene el morro blanco y rozaduras en las rodillas y anca izquierda, recien esquilado y la cola cortada; y una mula, pelo negro, cerrada, alzada menos de la marca, en regulares carnes, recien esquilada y la cola cortada.

También será detenida y puesta á disposición de este Juzgado la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen cumplidamente su adquisición; se sospecha, sean los autores tres gitanos, uno de los cuales se llama Indalecio.

Dada en Cartagena á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Pérez.—P. S. M., Excusando al Sr. Belda, José Bayo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.